1

CONSEJO PROFESIONAL	**LISTA DE CHEQUEO** (Contratación Directa / Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión) **PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA**	Versión: 2 Fecha: 28/05/2024

Número contrato:	11
Nombre del contrato:	Edgar Hernando Rojas Rodriguez
Año:	2026

Etapa	ID	Tipo Documental	Medio digital			
			Cumple	No	N/A	
PRECONTRACTUAL	1	Lista de chequeo	☑	☐	☐	
	2	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal	☑	☐	☐	
	3	Certificado de disponibilidad presupuestal	☑	☐	☐	N° 37
	4	Matriz de riesgos	☑	☐	☐	
	5	Estudio previo	☑	☐	☐	
	6	Estudio del sector firmado	☐	☐	☑	
	7	Certificación de insuficiencia e inexistencia de personal de planta o	☑	☐	☐	
	8	Evaluación de idoneidad y experiencia de persona natural y jurídica	☑	☐	☐	
	9	Oferta o propuesta de servicios	☑	☐	☐	
	10	Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada (persona natural y persona jurídica)	☑	☐	☐	
	11	Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería (persona	☑	☐	☐	
	12	Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)	☐	☐	☑	
	13	Constancia de registro del contratista en SECOP II	☐	☑	☐	
	14	Relación del contrato con el plan anual de adquisiciones (si la respuesta es NO debe presentar justificación de porque el contrato de prestación de servicios solicitado no tiene relación con el PAA)	☑	☐	☐	
	15	Certificación de afiliación a Seguridad Social Salud y Pensiones (Personas Naturales) o la certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda (Personas Jurídicas) del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.	☑	☐	☐	
	16	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (página web de la Policía Nacional de Colombia)	☑	☐	☐	
	17	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (persona natural y representante legal de la persona jurídica)	☑	☐	☐	
	18	Certificado vigente de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (persona natural, persona jurídica y representante legal de la persona jurídica).	☑	☐	☐	
	19	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (persona natural, persona jurídica y representante legal de la persona jurídica)	☑	☐	☐	
	20	Certificaciones y/o soportes que acrediten la experiencia (persona natural y persona Jurídica)	☑	☐	☐	
	21	Copia de la libreta militar o certificado de definición de la situación militar - hombre menor de 50 años (persona natural o representante legal de la persona jurídica)	☐	☐	☑	
	22	Certificaciones y/o soportes que acreditan la formación académica de la persona natural	☑	☐	☐	
	23	Copia de la tarjeta profesional (cuando la profesión lo requiera) y certificado de antecedentes de la profesión	☑	☐	☐	
	24	Registro de conflictos de interés Ley 2013 de 2019 – SIGEP	☑	☐	☐	
	25	Fotocopia Registro Único Tributario RUT de la persona jurídica.	☑	☐	☐	
	26	Certificación bancaria	☑	☐	☐	
	27	Certificado médico – examen pre ocupacional (persona natural y	☑	☐	☐	
	28	Comunicación interna (solicitud de elaboración de contrato)	☑	☐	☐	CPAE-01-2026-33
CONTRAC	29	Contrato	☑	☐	☐	
	30	Garantia única	☑	☐	☐	
	31	Aprobación de la garantia única	☑	☐	☐	
	32	Publicación de Secop II (informativo)	☐	☐	☐	
	33	Acta de Inicio (si aplica)	☐	☐	☐	
	34	Certificado de registro presupuestal	☑	☐	☐	44
	35	Afiliación ARL	☑	☐	☐	
	36	Comunicación de designación de supervisión	☐	☐	☐	
	37	Informes de ejecución (supervisor)	☐	☐	☐	
	38	solicitud de cesión (si aplica)	☐	☐	☐	

CONTRACTUAL	39	Cesión de contrato (si aplica)	☐	☐	☐	
	40	Solicitud de modificación, prórroga, adición	☐	☐	☐	
	41	Aprobación de modificación, prórrgoa, adición o Cesión	☐	☐	☐	
	42	Modificación, prórroga, adición (si aplica	☐	☐	☐	
	43	Certificado de registro presupuestal (adición)	☐	☐	☐	
	44	Modificación a la garantía única	☐	☐	☐	
	45	Aprobación de la garantia modificada	☐	☐	☐	
POSTCONTRACTUAL	46	Solicitud de terminación anticipada y acta de terminación anticipada (si aplica)	☐	☐	☐	
	47	Solicitud de suspensión y Acta de suspensión (si aplica)	☐	☐	☐	
	48	Acta de liquidación (suscrita por la Dirección Ejecutiva y el contratista)	☐	☐	☐	

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ÁREA DONDE NACE LA NECESIDAD (Etapa Precontractual):

Nombre:	Iván Darío Manrique Gualdrón
Cargo:	Coordinacion Administrativa

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Jurídica y supervisor):

Nombre:	Diana Carolina Rincon Bonilla
Cargo:	Profesional Especializado en Gestión Jurídica

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

SOLICITUD DE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud: 26 de Enero del 2026

Clasificación del gasto: Funcionamiento [X] Inversión [ ]

OBJETO DEL GASTO:

Funcionamiento	2.1.3.2 Honorarios

Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Valor de la solicitud: Ochenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos M/Cte. ($ 88.149.600). (Incluido IVA)

Solicitante;

Firma

Iván Darío Manrique Gualdrón

Coordinador Administrativo

Ordenador del Gasto

Firma

Olga Lucia Montes Gordillo

Directora Ejecutiva

Verificado y firmado con CertiFirma By AutenTIC

Documento No.
78822412-b730-4ad3-b419-f0a532333839

Creado el:
26/01/2026 07:56 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.

Nombre(s): Iván Darío
Apellido(s): Manrique Gualdrón
Identificación No. 91078851
Firmó el: 26/01/2026 07:56 AM

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
Identificación No. 63497936
Firmó el: 26/01/2026 10:18 AM

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 37

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

NIT. 800142286 - 0

Fecha de expedición: 26 de Enero de 2026

El Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas

CERTIFICA

Que dentro del presupuesto general de la entidad del presente periodo fiscal existe disponibilidad presupuestal libre de afectación para el siguiente compromiso, en

Presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, según corresponda

Funcionamiento
2.1.3 Servicios personales indirectos
2.1.3.2 Honorarios

Valor: Ochenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos M/Cte. ($88.149.600)

Objeto del gasto: Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRON
Coordinador Administrativo

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato	No contar con la contabilidad del Consejo y las exigencias de las normas existentes	2	5	7	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	Informe de actividades	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Servicio	Multas por no presentación o extratemporal de las declaraciones e impuestos	2	5	7	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	Informe de actividades	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos externos que impidan la correcta prestación del servicio	No entregar informes e información requerida.	3	3	6	Bajo	Contratista	Calendario tributario actualizado con alertas temprenas	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Cada vez que ocurra	Cada vez que ocurra	Cada vez que ocurra

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	26 de enero de 2026	Versión: 1 Fecha: 12/01/2024
SOLICITANTE:	Iván Darío Manrique Gualdrón Coordinador Administrativo	Proceso Gestión Contractual
MODALIDAD:	Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión	

I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional de Administración de Empresas (en adelante CPAE) es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, catalogado como "sui generis" creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado por el Decreto 2718 de 1984 "Por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", sin personería jurídica, de naturaleza pública en razón de su creación legal, su integración, sus funciones y su financiación.

El control del ejercicio profesional a los administradores que realiza el Consejo Profesional requiere de una serie de acciones que permitan el sentido de pertenencia de los trabajadores y la construcción de una cultura organizacional estratégica, el aseguramiento de los procesos en el contexto legal e institucional, el servicio a la sociedad y a los matriculados, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la organización y el cual se lleva a cabo a través de un Plan estratégico.

El plan estratégico del Consejo Profesional ha sido estructurado bajo metodologías para analizar el contexto organizacional según las partes interesadas involucradas (trabajadores, consejo directivo, instituciones universitarias, asociaciones, comunidad en general, entre otros). A través del reconocimiento de estos grupos de interés y de sus necesidades, se generaron estrategias para su satisfacción en cumplimiento del marco normativo de la entidad.

La Coordinación Administrativa dentro del Consejo Profesional de Administración de Empresas es la encargada de coordinar la ejecución de las políticas de personal, administrar los recursos físicos y financieros, así como el suministro de bienes y servicios del Consejo, garantizando la adecuada y oportuna disposición de estos, en procura de su correcto funcionamiento.

Que dentro de las funciones esenciales de la Coordinación entre otras encontramos:

- Gestionar oportunamente el pago de las obligaciones tributarias, así como la presentación de la información exógena a nivel Nacional y Distrital.
- Llevar un adecuado control de las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar, velando por el pago y/o cobro oportuno de las mismas.

En concordancia con lo anteriormente citado, una de las obligaciones de la entidad es la de llevar al día y con el cabal acatamiento al orden normativo vigente, su contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos nacionales y locales, efectuar los pagos previa liquidación de los importes de ley, preparar y presentar la declaración de renta régimen especial, elaborar los estados financieros intermedios y comparativos de cierre década vigencia, así como los demás informes con destino a los entes de control.

Los objetivos que se buscan alcanzar con la presente Prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión para la vigencia son:

- Control y seguimiento financiero.

- Cumplir obligaciones fiscales.
- Elaborar declaraciones tributarias.
- Realizar registro contable y garantizar su fiabilidad y veracidad.
- Recoger y coordinar todos los datos económicos y financieros.
- Elaborar estados financieros.

La contratación de un contador es una necesidad estratégica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, optimizar los recursos financieros y mejorar la toma de decisiones basadas en información contable precisa.

Una de las obligaciones de la entidad es la de llevar al día y con el cabal acatamiento al orden normativo vigente, su contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos nacionales y locales, efectuar los pagos previa liquidación de los importes de ley, preparar y presentar la declaración de renta régimen especial, elaborar los estados financieros intermedios y comparativos de cierre de cada vigencia, así como los demás informes con destino a los entes de control.

Con relación al proceso de contratación directa, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 — 3, define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquellos "*que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, refirió con relación a la contratación directa, en su artículo 2 - 4 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de "*trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. acotó "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Dada la importancia que reviste la necesidad y en cumplimiento de la misión y fines de la entidad, y teniendo en cuenta que el Consejo no cuenta con personal idóneo y suficiente para llevar a cabo dicha actividad, se hace necesario contratar los servicios de un apoyo para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión a la Coordinación Administrativa.

De conformidad con lo anterior se hace necesaria la contratación para atender las tareas relacionadas con los procesos contables y tributarios de la entidad, incluidos la elaboración y presentación de los estados financieros intermedios y comparativos de cierre de vigencia apoyando la gestión administrativa del Consejo Profesional de Administración de Empresas, a través de este último con el fin de cumplir con el plan estratégico de la entidad y los proyectos en curso.

II. OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
CONTRATO A CELEBRAR:			
Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Consultoría		Prestación de servicios	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	X
Otro		(Indique cual)	

VALOR : (EN LETRAS Y NÚMEROS)

OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($88.149.600) M/CTE. valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (en letras y números)

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

EL CONSEJO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en once (11) pagos como se describe a continuación:

- Un primer (1) pago contra entrega de los estados financieros intermedios del mes de enero de 2026, por las suma de **OCHO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.013.600) M/Cte.**

- Diez (10) pagos iguales por la suma de **OCHO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.013.600) M/Cte,** contra entrega de informe de la gestión contable, los estados financieros intermedios de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, los 30 días de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas de cobro presentadas por el o la contratista deben venir acompañadas del informe de actividades soportadas en entregables de cada actividad desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos de cobro por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor. Pata tal efecto, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Prestador del servicio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Prestador del servicio no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas.

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio (si aplica), suspensión, reanudación y liquidación del contrato (esta última elaboración y visto bueno). b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la

prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) Suscribir actas de reunión y seguimiento. h) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. **Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y respeto de conformidad a los parámetros establecidos por el CPAE.**
2. **Avisar al CPAE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.**
3. **Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.**
4. **Obrar con lealtad, responsabilidad, respeto y buena fe durante la ejecución del contrato.**
5. **Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.**
6. **Pagar los impuestos a que dé lugar la ejecución del contrato.**
7. **Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.**
8. **No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.**
9. **No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.**
10. **Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).**
11. **Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.**
12. **Cumplir con la entrega de las garantías exigibles por el CONTRATANTE**
13. **Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del CPAE utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.**
14. **Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA

1. INFORMACIÓN GENERAL: Apoyo Contable en el análisis, interpretación, elaboración y presentación de informes entre los que se encuentran: a) planeación tributaria referente a los impuestos nacionales y distritales, b) apoyo técnico en manejo de nómina, seguridad social, contratos laborales y prestaciones sociales, c) verificación mensual de los comprobantes y soportes bases para los estados financieros.

2. INFORMACIÓN CONTABLE: Consistente en el seguimiento, adecuaciones, implementaciones e interpretaciones de todas las transacciones que se desarrollen dentro del objeto social del Consejo Profesional de Administración de Empresas e informes dentro de los cuales se destacan: a) Presentación mensual del estado de situación financiera y estado de resultado integral, b) elaboración de conciliaciones bancarias, c) elaboración de estados financieros de fin de ejercicio con destino al Consejo Profesional de Administración de Empresas y entes de control, d) permanente actualización con respecto a las normas que impliquen cambios e inciden en la contabilidad y estados financieros, f) certificación de estados financieros, g) actualización de libros contables, h) aplicación de indicadores de gestión y financieros, i) informes gerenciales sobre el comportamiento y análisis de cuentas requeridos.
3. DECLARACIONES TRIBUTARIAS: Elaboración de todas las declaraciones que tengan que ver con la naturaleza jurídica de la entidad, como son Renta, Retefuente, IVA, Industria y Comercio, Predial entre otras medias magnéticos distritales y nacionales; además de la supervisión en la presentación y pago oportuno de cada una de ellas.
4. Acompañamiento permanente en temas propios del ejercicio de la Contaduría Pública, tales como auditorías externas de que sea objeto el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
5. Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón a sus actividades.
6. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades y gestiones realizadas.
7. Presentar un informe por cada periodo de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.
8. Llevar a cabo el registro y conciliación uno a uno de los ingresos recibidos por el Consejo.
9. Llevar a cabo la totalidad de los registros que soporten contablemente las operaciones del Consejo, en el programa contable que la entidad disponga.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a los exigidos debida y oportunamente.
2. Permitir al Contratista el acceso a la información del Consejo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Poner a disposición el programa (software) contable para el procesamiento de la información.
4. Pagar el valor del Contrato en los términos estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con los medios técnicos, tecnológicos y logísticos, incluidos como mínimo equipo de cómputo, programas informáticos y herramientas digitales, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno, eficiente y seguro de las obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de que la información, documentos, bases de datos y archivos a los que tenga acceso con ocasión del contrato sean utilizados únicamente para los fines contractuales, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para su custodia, protección física y digital y confidencialidad, evitando su divulgación, reproducción, cesión o uso no autorizado, incluso por parte de su equipo de trabajo. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin que ello implique relación laboral, subordinación o dependencia alguna entre la entidad y el equipo de trabajo del CONTRATISTA, de conformidad con la normativa contractual vigente y la Ley 80 de 1993 y sus concordantes.

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
RUBRO PRESUPUESTAL:	
Número de CDP:	No. 37 del 26 de enero de 2026
Concepto:	2.1.3.2 Honorarios

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Descripción relacionada en el plan de adquisiciones:	Prestar servicios para apoyar la gestión administrativa del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

V. IDONEIDAD

REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

ESTUDIOS: (Registre el área de formación académica de personas naturales)

Título profesional en contaduría con título de postgrado.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✔ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✔ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✔ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✔ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Clase de contratista	Tipo de experiencia exigida	Número de años de experiencia requeridos
Persona natural	Contador Público con Título de postgrado	36 meses (3 años más)

PERSONAS JURÍDICAS, registre cada uno de los siguientes aspectos:

Clase de contratista	Objeto Social	Tipo de experiencia exigida	No. de contratos que se evaluará
N/A	N/A	N/A	N/A

	Número	Descripción
Actividad	69	Actividades jurídicas y de contabilidad
Grupo	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

VI. INFORMACIÓN ACERCA DE LA MODALIDAD Y EL PROCESO DE SELECCIÓN		
Modalidad o forma de selección	**Normatividad aplicable**	**Señale con una X**
Licitación pública	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015. (Artículos 2.2.1.2.1.1.1. al 2.2.1.2.1.1.2.)	
Selección abreviada - menor cuantía	Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	
Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.19.)	
Concurso de méritos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7.)	
Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25)	
Contratación directa convenios o contratos interadministrativos	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)	
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	
Contratación directa contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)	**X**
Contratación directa adquisición de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)	
Contratación directa arrendamiento de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.11.)	
Selección de mínima cuantía	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al Artículo 2.2.1.2.1.5.4.)	
Convenio interadministrativo	Ley 489 de 1998, artículo 95	
Convenio de asociación	Ley 489 de 1998, artículo 96	
Contrato de apoyo	Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	
Otro, cuál:		

VII. ANÁLISIS DE MERCADO
El valor del contrato se determinó conforme el alcance del objeto contractual. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que el Consejo Profesional haya obtenido previamente varias ofertas.

VIII. FACTORES DE SELECCIÓN		
Modalidad o forma de selección	**Oferta más favorable**	**Señale con una X**
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	

Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.	
Selección de mínima cuantía	La que dé el menor precio a la entidad.	
Contratos interadministrativos	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.	
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con: ✔ El objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir. ✔ La evaluación adelantada por la dependencia solicitante.	**X**
Convenio Interadministrativo	Entidades públicas que cooperen en el cumplimiento de funciones administrativas o que presten conjuntamente servicios que se hallen a su cargo	
Convenio de Asociación	Personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad	
Contrato de apoyo	Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	
Otro, cuál:		

IX. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con el fin de realizar un análisis del riesgo acertado se tomó la metodología de Colombia compra eficiente para identificar los riesgos los cuales fueron tipificados mediante la tabla CONPES (ver anexo).

X. GARANTÍAS

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% valor total del contrato	Un año contabilizado a partir de la fecha de suscripción del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	20% valor total del contrato	Un año contabilizado a partir de la fecha de suscripción del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato, así mismo, cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

correspondientes certificados de modificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

XI FIRMAS:	
SOLICITANTE	**AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**
Iván Darío Manrique Gualdrón Coordinador Administrativo	**Olga Lucia Montes Gordillo** Directora Ejecutiva

Elaboró: Iván Darío Manrique Gualdrón - Coordinador Administrativo
Revisó y Aprobó: Olga Lucia Montes Gordillo – Directora Ejecutiva.

Verificado y firmado con
CertiFirma By AutenTIC
Documento No.
f4ca63b4-dd5b-4f9a-b57a-11e5c5ec6bf1
Creado el:
26/01/2026 09:09 AM
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.
Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.
9 Páginas

Nombre(s): Iván Darío
Apellido(s): Manrique Gualdrón
Identificación No. 91078851
Firmó el: 26/01/2026 09:09 AM

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
Identificación No. 63497936
Firmó el: 26/01/2026 10:23 AM

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CERTIFICA QUE:

En la actualidad el Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), no cuenta en su planta, con personal disponible que cumpla con el siguiente perfil y que se requiere para:

Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Perfil Requerido: Formación en Título profesional en contaduría con título de postgrado.

36 meses (3 años más).

(Especificar si no requiere experiencia)

La presente se expide el Veintitrés 23 / Enero / Dos mil veintiséis 2026

Iván Darío Manrique Gualdrón
Coordinador Administrativo

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA: CONTADOR PÚBLICO	
Estudios: (Cuando no sean profesionales)	N/A
Profesión:	Contador Público
Especialización en:	Título de postgrado afín
Maestría en:	N/A
Doctorado en:	N/A
Posdoctorado en:	N/A

EXPERIENCIA: 36 meses o más

Tipo de experiencia	**Número de años**
Profesional	3

OBSERVACIONES: Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para apoyar a la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

EVALUACIÓN DEL PROPONENTE:		
Nombre:	Edgar Hernando Rojas Rodríguez	C.C. 19.267.798

FORMACIÓN ACADÉMICA CERTIFICADA:			
No profesional:	8350-T		
Profesión:	CONTADOR PÚBLICO		
Fecha de grado:	03 DE DICIEMBRE 1982	**Tarjeta Profesional No. 8350-T**	**Fecha de expedición: 04 DE ABRIL 1983**
Especialización en:	Posgrado	**Fecha de grado:** 22 de junio 1990	
Especialización en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A	
Maestría en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A	
Doctorado en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A	
Posdoctorado en:	N/A	N/A	

EXPERIENCIA CERTIFICADA:

Desde			**Hasta**			**Tipo de experiencia (De acuerdo con la descripción de los estudios previos)**	**Entidad que certifica**
DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**		

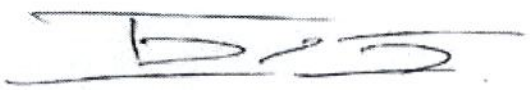
CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

FORMACIÓN ACADÉMICA: CONTADOR PÚBLICO							
Estudios: (Cuando no sean profesionales)			N/A				
Profesión:			Contador Público				
23	01	2025	31	12	2025	Profesional	Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE
14	02	2024	31	12	2024	Profesional	Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE
02	02	2023	03	02	2024	Profesional	Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE
27	01	2022	17	01	2023	Profesional	Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE
30	09	2021	17	01	2022	Profesional	Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE
01	07	2009	31	08	2021	Profesional	Juan José Rojas Rodríguez
24	08	1981	30	09	2001	Profesional	Bavaria S.A.
01	01	1985	30	12	1985	Profesional	Consultores Auditores integrados
Señale el TOTAL de años – meses - días de experiencia certificada							**37 años, 3 meses y 17 días**

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Efectuada la verificación de certificados de formación y experiencia presentados, se comprobó que el señor Edgar Hernando Rojas Rodríguez identificado con C.C. No. 19.267.798, cuenta con la experiencia e idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

Nombre: Iván Darío Manrique Gualdrón	**Cargo: Coordinador Administrativo**
	
Fecha de la evaluación:	26 de enero de 2026.

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. Nº 8.350 – T
Bogotá – Colombia

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2026

Doctora
OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Directora Ejecutiva
Doctor
IVAN DARIO MANRIQUE GUALDRON.
Coordinador Administrativo
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CPAE
Carrera 15 N° 88 – 21 Torre Unika Virrey oficina 803
Ciudad

Asunto: Propuesta para la Prestación de servicios profesionales de contabilidad. Por el periodo contable de enero 1° a noviembre 30 de 2026.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud estoy presentándoles propuesta para la prestación de los servicios profesionales de contabilidad, tributarios y financieros del Consejo Profesional de Administración de Empresas por los meses enero a noviembre de 2026.

Para efectos de dar cumplimiento a estos compromisos es importante tener en cuenta que las áreas encargadas de suministrar y proveer la información y documentación necesaria para los efectos del cierre contable como extractos bancarios, comprobantes de pago, información de ingresos, información de registro y otros provenientes de fuentes externas e internas me serán proporcionados y deberán suministrarla oportunamente y en la primera semana del mes de diciembre de 2026.

Es deseo brindarles el mejor apoyo, en el manejo de la información de sus operaciones y transacciones, confiabilidad y seguridad en el tratamiento de su información y documentación, registro de su contabilidad y atender todos los efectos legales vigentes a esa fecha, y de conformidad con principios, técnicas y normas contables, financieros y que se establecen en las disposiciones legales.
La prestación de los servicios incluye el entendimiento de que a pesar de tratarse de una Entidad de carácter profesional, adscrita al despacho del señor Ministro de Comercio Industria y Turismo y creada mediante la Ley 60 de 1980 como una entidad de carácter especial, con autonomía administrativa y presupuestal, exenta

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. Nº 8.350 – T
Bogotá – Colombia

del pago de impuestos, pero si declarante como Entidad especial, que no cuenta con aportes de recursos públicos, sino que debe generar sus propios recursos para sufragar los gastos y costos de funcionamiento y promover el desarrollo de la Administración de Empresas y de Negocios en todo el territorio nacional y fortalecer su propio patrimonio

La experiencia profesional adquirida en la prestación de éstos servicios, incluido el mismo Consejo Profesional de Administración de Empresas me permiten advertir que el servicio que demanda la Institución, es constante, por lo tanto requiere de la disponibilidad de tiempo apropiada y oportuna, para la atención del proceso contable, el registro de sus operaciones y transacciones y el manejo virtual de su información y documentación en todos los procedimientos relacionados con sus ingresos, pagos al personal, proveedores y contratistas, conciliaciones bancarias y de ingresos recibidos a través de las plataformas de recaudo, conciliación y análisis de datos hasta la preparación y presentación de sus estados contables mensuales y entrega de las declaraciones tributarias de retenciones en la fuente para presentar a la DIAN y declaraciones de impuestos de Industria y Comercio que son presentados oportunamente a la Revisoría Fiscal para su análisis, revisión y firma con el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internacionales de contabilidad.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que se trata de un servicio profesional contable y financiero en los asuntos relacionados con esta clase de Entidades especiales que requiere de conocimientos específicos para poder resolver las consultas que nos formulan y garantizar la entrega y presentación mensual de su contabilidad y estados contables para la revisión y análisis de la Revisoría Fiscal, la administración y en los casos en los que sea solicitado al Consejo Directivo; presentación de las declaraciones tributarias a las que haya lugar, a información exógena ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Impuestos Distritales y la atención de sus requerimientos y la participación en las reuniones de Consejo Directivo, Comités Financieros y otros que soliciten.

1. OBJETO DEL TRABAJO

Prestación de servicios profesionales independientes contables y financieros.

La citada Ley en párrafos precedentes revistió al Consejo Profesional de Administración de Empresas de facultades legales para cumplir funciones relacionadas con la expedición de matrículas y tarjetas profesionales de los Administradores de Empresas y de Negocios que hayan cursado estudios de pregrado en instituciones universitarias y de formación superior debidamente

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. Nº 8.350 – T
Bogotá – Colombia

autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, como una Entidad de carácter especial, regido por la Ley 60 de 1981, el decreto 2718 de 1984 y su reglamento interno y teniendo en cuenta que los dineros que percibe corresponden a los derechos por los servicios que presta, de acuerdo con las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y debe cumplir con la presentación de información contable, financiera y tributaria, que al efecto señalen la Constitución y las Leyes y las normas internacionales de Contabilidad y la señaladas Por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas requiere de los servicios profesionales contables y financieros integrales que incluyen los diferentes asuntos y tributos de orden nacional y territorial, manejo de bienes y derechos que posea o adquiera, inversiones, reconocimiento de obligaciones, costos y gastos en los que incurra en el desarrollo de su objeto y protección de su patrimonio acumulado y proveniente de sus resultados administrativos y de gestión que no son distribuibles por no tener ánimo de lucro, ni contar con socios o aportes de capital, sino que debe ser generador de sus propios recursos que le permitan garantizar su sostenibilidad y desarrollo con el debido cumplimiento de su objeto de acuerdo con la normatividad vigente.

Por las anteriores razones debe registrar, mantener y conservar información contable, financiera y tributaria conforma a las disposiciones vigentes.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, asumiremos entre otras las siguientes responsabilidades:

2.1. GENERALES:

2.1.1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación personal y profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
2.1.2. Actuare y desarrollare las actividades con la observación de principios éticos y profesionales señalados para profesionales independientes que deben garantizar solvencia e idoneidad profesional e independencia, celo y cuidado con reserva de la información recibida y conocida para obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
2.1.3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes pertinentes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables al supervisor del contrato, como son la presentación de los estados contables mensuales, las declaraciones tributarias de retenciones en la fuente y de industria y comercio,

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. Nº 8.350 – T
Bogotá – Colombia

elaboración y presentación, registro de cuentas por pagar al personal del CPAE y pagos a contratistas y proveedores y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia contable, tributaria, laboral, comercial y financiera.

2.1.4. A pesar de que el trabajo se realizará de conformidad con mis conocimientos y experiencia estoy dispuesto a atender las posibles observaciones, sugerencias y mejoras posible que nos puedan ser formuladas por el Consejo Directivo, la Directora Ejecutiva, El Supervisor del Contrato y la Revisoría Fiscal, siempre que las mismas estén acorde con las disposiciones legales, normas y disposiciones que rigen la contaduría pública a nivel nacional e internacional y las que señalen las autoridades tributarias del nivel nacional y territorial, laboral y otras que puedan presentarse en la evolución de las normas y que afecten directamente la contabilidad, las disposiciones tributarias nacionales y territoriales y otras que puedan afectar la confiabilidad, razonabilidad oportunidad y seguridad de la información contable y financiera, el patrimonio y resultados del mismo.

2.1.5. Preparar y presentar los estados financieros mensuales y de fin de ejercicio, acordes con la naturaleza de la Entidad, las declaraciones tributarias a las que haya lugar y solicitar el pago de los impuestos y valores liquidados a su cargo.

2.1.6. Revisar y verificar las liquidaciones de nómina y prestaciones sociales, pagos a proveedores y contratistas, pagos de servicios públicos y de contratos de mantenimiento de equipos y bienes, atender las solicitudes y observaciones de carácter contable, financiero y de control que le sean formuladas por la Revisoría Fiscal, atender las solicitudes de aclaración, complementación de información que me formule la administración y que me competan con las funciones como calidad de contratista y presentar información e informes contables oportunos, razonables y confiables.

2.1.7. Presentare las sugerencias recomendaciones y procedimientos que puedan aplicarse para garantizar una mayor confiabilidad, seguridad, razonabilidad y transparencia que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y la información y estados financieros que se presenten.

2.1.8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2.1.9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. Nº 8.350 – T
Bogotá – Colombia

2.1.10. Durante la ejecución del contrato estaré en forma permanente y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato *(Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley100/93 y demás normas vigentes sobre la materia)*.

2.1.11. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la derivación y ejecución del contrato.

2.1.12. Satisfacer las demás obligaciones a mi cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.1.13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.2. ESPECIFICAS:

2.2.1 ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA: Consistente en el análisis, interpretación, elaboración y presentación de informes gerenciales entre los que se encuentran: a) planeación tributaria referente a los impuestos nacionales y distritales, b) verificación mensual de los comprobantes y soportes bases para los estados financieros c) preparación de las notas aclaratorias a los estados financieros de fin de ejercicio y contribuir con la determinación de algunos índices, variaciones e indicadores que puedan facilitar el análisis de la evolución del Consejo.

2.2.2 INFORMACIÓN CONTABLE: Consistente en el seguimiento, adecuaciones, implementaciones e interpretaciones de todas las transacciones que se desarrollen dentro del objeto social del Consejo Profesional de Administración de Empresas e informes dentro de los cuales se destacan: a) Presentación mensual del estado de situación financiera y estado de resultado integral, b) elaboración de conciliaciones bancarias, c) elaboración de estados financieros de fin de ejercicio con destino al Consejo Profesional de Administración de Empresas y entes de control, d) permanente actualización con respecto a las normas que impliquen cambios e incidan en la contabilidad y estados financieros, f) certificación de estados financieros, g) actualización de libros contables, h) aplicación de indicadores de gestión y financieros, i) informes gerenciales sobre el comportamiento y análisis de cuentas requeridos.

2.2.3 DECLARACIONES TRIBUTARIAS: Elaboración de todas las declaraciones que tengan que ver con la naturaleza jurídica de la entidad, como son Renta, Retefuente, Industria y Comercio; además de la supervisión en la presentación y pago oportuno de cada una de ellas.

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. Nº 8.350 – T
Bogotá – Colombia

2.2.4 ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE: Dentro de la misma incluye el acompañamiento en las auditorías externas de que sea objeto el Consejo Profesional de Administración de Empresas; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón a sus actividades; las demás que el Consejo o su representante legal le asignen.

2.2.5 Presentar el informe de cierre mensual dela contabilidad del Consejo al supervisor.

2.2.6 Es conveniente recordar que todas las actividades que realice estarán coordinadas con el Supervisor del contrato y las personas de las diferentes áreas que sean responsables de suminístranos la información y documentación que requerimos para nuestro proceso.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sera a partir de la firma y legalización del contrato y hasta el 20 de diciembre del 2026, fecha en la cual se debe entregar el informe contable por el cierre del mes de noviembre de 2026, esto teniendo en cuenta que el proceso contable no se detiene y por el contrario cada mes existen informes declaraciones y obligaciones tributaria nacionales y distritales que deben cumplirse.

Atentamente estaré en disposición a prorrogar o proyectar la continuidad en la prestación de estos servicios por periodos subsiguientes teniendo en cuenta que esta es una labor permanente y actualizada de conformidad con las disposiciones que emita el Gobierno Nacional y las autoridades Públicas a quienes corresponda su control.

4. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Estimo que dadas las responsabilidades asumidas, el tiempo comprometido, la actualización permanente que me exige los continuos pronunciamientos que normalmente emite el gobierno nacional y la alcaldía distrital, las dificultades e inconvenientes que en ocasiones presentan las plataformas tecnológicas de la Dian y de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, la necesidad de tener la dedicación plena a la atención de sus solicitudes en el momento en que nos sean formuladas y que incluyen consultas relacionadas con, contabilidad, financiera, inversiones, asistencia presencial o virtual a las reuniones de los comités y de Consejo Directivo, en los que se solicite nuestra participación, preparación del cierre contable, estimamos que los honorarios asciendes a la suma de OCHO MILLONES TRECE MIL SEICIENTOS PESOS ($8.013.600.00) M/CTE mensuales, por los periodos indicados en esta propuesta, es decir de enero a noviembre de 2026.

Edgar Hernando Rojas Rodríguez
Contador Público Titulado
Universidad Nacional de Colombia
Telf. Fijo 6159166 Cel., 310-3057631
T.P. N° 8.350 – T
Bogotá – Colombia

La cuenta de cobro correspondiente a cada uno de los periodos contables se presentará, junto con el informe financiero de los estados de cierre intermedios correspondientes, informe de actividades y soporte del pago a la seguridad social.

.

Es importante señalar que es de mi responsabilidad el cubrimiento de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que me corresponda y el Consejo Profesional de Administración de Empresas estará exonerado de toda la responsabilidad que por esos conceptos puedan derivarse.

Agradezco su atención y estaré a su disposición para aclarar y atender las solicitudes que me formulen sobre esta propuesta.

Cordialmente,

EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
C.C. N° 19.267.798 de Bogotá
Contador Público Titulado
Tarjeta Profesional N° 8.350 - T

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rojas	Rodriguez	Edgar Hernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 19 267 798

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO D305370 D.M especial

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 14 MES 11 AÑO 1955

PAÍS Colombia

DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Bogotá

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 7B bis # 130B-41 Ap 210

PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Bogotá

TELÉFONO 310 305 7631 EMAIL erojas1@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1974
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Semestral	10	X		Contador Público titulado	12	1982	8350-T
Semestral	4	X		Magister en auditoria de sistemas	06	1990	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles	X			X	/		X	.	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Consejo Profesional de Administración de Emp.	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	administrativa@cpae.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(601) 514 0287	DÍA 24 MES 01 AÑO 2025	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contador	Coordinación Administrativa	Cra 15 # 88-21 of 80

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ingeniería. Diseños y montajes Indismont		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Mosquera	gerencia@indismont.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(601) 827 2536	DÍA 15 MES 01 AÑO 2014	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Revisor fiscal principal	Representante legal	Cra 3este # 17A - 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Bavaria S.A y/o Maltenas col.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(601) 852 2677 / 89	DÍA 24 MES 08 AÑO 1981	DÍA 30 MES 09 AÑO 2001

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auditor primero	División de auditoría	Tibito, Km 6 vía Briceño

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Improjet Ltda		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá D.C.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	30	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	24	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	46.	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá D.C. 19 Enero 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 19.267.798
ROJAS RODRIGUEZ
APELLIDOS
EDGAR HERNANDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1955
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

R-1500150-01035325-M-0019267798-20160901 0062470738A 1 50430442

20

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19267798
NOMBRES	EDGAR HERNANDO
APELLIDOS	ROJAS RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	02/11/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/19/2026 11:26:56	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO ESPECIAL DE RETIRO PROGRAMADO
NIT 900.394.960-0

CERTIFICA QUE:

EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **19.267.798** se le aprobó la **SOLICITUD POR VEJEZ NORMAL** a partir del 27 de Mayo de 2019 y actualmente se encuentra bajo la modalidad de Retiro Programado con una mesada pensional por $2,576,426.00.

La presente certificación se expide el 15 de enero de 2025.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Tenga en cuenta:

En los Fondos privados como Porvenir la pensión es para toda la vida. Cuando fallece el pensionado, la mesada no termina pasa a sus beneficiarios de ley como hijos y esposa(o).

La afiliación a la EPS en calidad de pensionado el pagador es el Fondo de Pensiones Porvenir S.A. NIT 800.224.808.

22

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 10:53:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19267798** y Nombre: **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132876644** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:32 AM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19267798**

Apellidos y Nombres: **ROJAS RODRIGUEZ EDGAR HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 10:51:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19267798
Código de Verificación	19267798260119105131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289099011

PIB
10:52:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19267798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTORES AUDITORES INTEGRADOS

EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORES AUDITORES INTEGRADOS C.A.I. LTDA

CERTIFICO

Que el Contador Público **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 19.267.798 expedida en Bogotá, es socio de la firma y colaborador de la misma realizando actividades propias de su profesión en diferentes oportunidades como apoyo a labores de Auditorías externas y de consultoría contable financiera, así como en procesos de implementación de Normas Internacionales de Información financiera (NIIF), para clientes de la firma a través de la existencia de la misma (Año1985) de manera independiente.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., el día 28 de septiembre de 2021.

ERNESTO ROJAS RODRÍGUEZ
Representante Legal

Avenida Caracas 49 84 Telfax 4777422 Celular 3153403299 Email: erro.cai@gmail.com Bogotá D.C.

BAVARIA S.A.
MALTERIA TIBITO
NIT. 860.005.224-6

BAVARIA S.A. – MALTERIA TIBITO

HACE CONSTAR

Que el señor **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.267.798 de Bogotá, laboró en la empresa de Agosto Veinticuatro (24) de Mil Novecientos ochenta y Uno (1981) a Septiembre treinta (30) de Dos Mil Uno (2001).

Los últimos cargos que desempeño fueron: Profesional Especializado, Auditor Primero y Auditor.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Tibitó, Municipio de Tocancipá, a los Doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Tres (2003), para solicitud de trabajo.

Atentamente,

BAVARIA S.A. – MALTERIA TIBITO

BAVARIA S.A.
MALTERIA TIBITO
DPTO. ADMINISTRATIVO

JOSE ORLANDO PRIETO HENAO
Gerente de Personal

JOPH/bsp.

GRUPO CULTURAL ANDINO S.A.

NIT. 830.065.983-5

Bogotá Diciembre 15 de 2009

A QUIEN INTERESE

El suscrito Contador de la Sociedad **GRUPO CULTURAL ANDINO S.A.** con **NIT 830.065.983 - 5**, se permite **CERTIFICAR** que el señor **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRGUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19.267.798 Bogota, Presta sus servicios en nuestra Empresa como Revisor Fiscal Principal desde el 01 de Abril del 2005, con un Contrato a termino indefinido, y con una asignación salarial mensual de $2.300.000,oo mas una bonificación por patrocinio de pensión voluntaria de $1.000.000,oo de pesos mensual.

Esta Certificación es expedida a petición de el señor **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ.**

Cordialmente,

GERMAN LAMPREA RENGIFO
C.C. Nº 14.316.551
Contador T.P. 10144-T



INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO

CIUDAD DEL NIÑO - CIUDAD DE LA NIÑA

NIT.: 860.006.663-0

CERTIFICA

Que **EDGAR HERMANDO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.798 de Bogota, presta sus Servicios Profesionales en esta Institución en el cargo de **REVISOR FISCAL**, con una modalidad de contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, desde el 01 de Octubre de 2007 a la fecha; sus honorarios son de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 765.000)** mensuales.

Durante este tiempo ha demostrado ser una persona responsable y cumplida con sus deberes y obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los tres (03) días del mes de Mayo de 2010

Cordialmente,

AGUSTIN CAMACHO CASTRO
Director General
Representante Legal

Ingenieria, Diseños y Montajes
DISMONT
S.a.S

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA DISEÑOS Y MONTAJES INDISMONT S.A.S.

NIT.: 900.412.645-3

CERTIFICA:

Que el señor **Edgar Hernando Rojas Rodríguez**, identificada con cédula **No. 19.267.798** de Bogotá, trabaja en la empresa con contrato por prestación de servicios de servicios desde el 14 de enero de 2014 a la fecha, desempeñando el cargo de Revisor Fiscal.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los (28) días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

INDISMONT
NIT.900.412.645.-3

JOHN FERNANDO GONZALEZ LAMPREA
Representante Legal

JUAN JOSÉ ROJAS RODRÍGUEZ
Contador Público -Administrador de Empresas
Especializaciones Finanzas Públicas y Privadas
Gerencia de Inversiones - Revisoría Fiscal
Auditor de Calidad ICONTEC
Consultor Gerencial

El suscrito Contador Público Titulado Juan José Rojas Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No 17.199.519 de Bogotá y tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores No 1092-T

CERTIFICA QUE:

El Señor EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.267.798 y tarjara profesional de Contador Público Titulado expedida pos la Junta Central de Contadores Públicos de Colombia laboro en calidad de Cont6ador Delegado desde la fecha de iniciación en el año de 2009 y hasta agosto 31 de 2021 en el proceso del administración, procesamiento, preparación de Estados Financieros Contables Intermedios y definitivos d e cada periodo contable, preparación y presentación de declaraciones tributarias de industria y comercio, presentación de información exógena ante la Dirección de Impuestos Nacionales y Distritales, elaboración de co0nciliaciones bancarias y otras actividades propias e inherentes a la prestación de servicios Independiese y especializados de contabilidad que se han realizado eficiente y responsablemente en forma oportuna.

Igualmente participo y participa en otros proyectos independientes de prestación de servicios contables, realización de inventarios y avalúos de bienes que son contratados y desarrollados mediante contratos específicos con Entidades Púbica y privadas.

Se expide por solicitud del interesado a los 15 días del mes de Agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.

JUAN JOSÉ ROJAS RODRÍGUEZ
C.P.T. No 1092-T
CC: 17.1199.519

Dirección: Calle 107A No 7 – 88 Teléfono: 215 81 67/29 Móvil: 310 -479 72 08 e-mail: jjrojas@hotmail.com

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE GESTIÓN JURÍDICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que reposan en el Consejo Profesional de Administración de Empresas, se evidencia que el señor **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.798, de Bogotá D.C., suscribió el contrato que a continuación se relaciona:

NÚMERO DE CONTRATO	**CLASE DE CONTRATO**	**ENTIDAD**
04 de 2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
OBJETO		
Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.		
FECHA DE CELEBRACIÓN	23/01/2025	
FECHA DE INICIO	24/01/2025	
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2025	
ESTADO	Ejecutado	
VALOR DEL CONTRATO	$ 90.720.000	
FORMA DE PAGO	**EL CONSEJO** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en doce (12) pagos como se describe a continuación: • Un primer (1) pago contra entrega de los estados financieros intermedios del mes de enero de 2025, por las suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.000) M/Cte.**	

	• Diez (10) pagos iguales por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.000) M/Cte.**, contra entrega de informe de la gestión contable, los estados financieros intermedios de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, los 30 días de cada mes. • Un (1) pago para el mes de diciembre contra entrega de informe de la gestión contable, los estados financieros y las notas a los estados financieros de la vigencia del 2025, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.000) M/Cte.**
SUPERVISOR	Iván Darío Manrique Gualddrón – Coordinador Administrativo
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. INFORMACIÓN GENERAL: Apoyo Contable en el análisis, interpretación, elaboración y presentación de informes entre los que se encuentran: a) planeación tributaria referente a los impuestos nacionales y distritales, b) apoyo técnico en manejo de nómina, seguridad social, contratos laborales y prestaciones sociales, c) verificación mensual de los comprobantes y soportes bases para los estados financieros. 2. INFORMACIÓN CONTABLE: Consistente en el seguimiento, adecuaciones, implementaciones e interpretaciones de todas las transacciones que se desarrollen dentro del objeto social del Consejo Profesional de Administración de Empresas e informes dentro de los cuales se

	destacan: a) Presentación mensual del estado de situación financiera y estado de resultado integral, b) elaboración de conciliaciones bancarias, c) elaboración de estados financieros de fin de ejercicio con destino al Consejo Profesional de Administración de Empresas y entes de control, d) permanente actualización con respecto a las normas que impliquen cambios e inciden en la contabilidad y estados financieros, f) certificación de estados financieros, g) actualización de libros contables, h) aplicación de indicadores de gestión y financieros, i) informes gerenciales sobre el comportamiento y análisis de cuentas requeridos. 3. DECLARACIONES TRIBUTARIAS: Elaboración de todas las declaraciones que tengan que ver con la naturaleza jurídica de la entidad, como son Renta, Retefuente, IVA, Industria y Comercio, Predial entre otras medias magnéticos distritales y nacionales; además de la supervisión en la presentación y pago oportuno de cada una de ellas. 4. Acompañamiento permanente en temas propios del ejercicio de la Contaduría Pública, tales como auditorías externas de que sea objeto el Consejo Profesional de Administración de Empresas. 5. Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón a sus actividades.

	6. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades y gestiones realizadas. 7. Presentar un informe por cada periodo de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato. 8. Llevar a cabo el registro y conciliación uno a uno de los ingresos recibidos por el Consejo. 9. Llevar a cabo la totalidad de los registros que soporten contablemente las operaciones del Consejo, en el programa contable que la entidad disponga.

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2026.

Firmado digitalmente
DIANA CAROLINA RINCÓN BONILLA
Profesional Especializada de Gestión Jurídica

Proyectó: Ana Cristina Velásquez – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Diana Carolina Rincón Bonilla – Profesional Especializada de Gestión Jurídica

Archivar: contratos

Verificado y firmado con
CertiFirma By AutenTIC
Documento No.
3a114153-7ca8-4356-910c-f28e80bda206
Creado el:
21/01/2026 09:59 AM
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.
Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.
4 Páginas

Nombre(s): DIANA CAROLINA
Apellido(s): RINCON BONILLA
Identificación No. 53118271
Firmó el: 21/01/2026 09:59 AM

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Contador Público

A

Edgar Hernando Rojas Rodriguez

C.C. No. 19.267.796 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, a 3 de diciembre DE 1982

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

RESOLUCION No. 2471 DE DICIEMBRE DE 1982

SECRETARIO DEL MINISTERIO

$20

REGISTRADO AL FOLIO 2-R DEL LIBRO DE DIPLOMAS 85

14 Enero de 1983

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Ciencias Económicas

ACTA DE GRADO NUMERO 375

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE Ciencias Económicas

EN SU SESION DEL DIA 25 DE noviembre DE 1982

ACTA No. 33 CONSIDERANDO QUE:

Edgar Hernando Rojas Rodriguez

C.C. No. 19.267.798 de Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

Contador Público

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 375

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE Bogotá A LOS 3 DIAS DEL MES DE diciembre DE 1982

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DECANO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 0005766

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. SECRETARIA GENERAL

D. E. 14 DIC. 1982

Autentícase la firma del Dr. JUAN ABEL LARA DORADO

puesta en la fecha de

en funciones de Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas Ejerce

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

SECRETARIA DE EDUCACION

DIVISION DE DIPLOMAS

Anotado al Folio No. 2-R Del libro de Registro No. 83

Bogotá, D. E. 14 De Enero De 1983

Firma

EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

HACE CONSTAR:

Que las firmas que autorizan el anterior escrito son auténticas

Bogotá 16 DIC. 1982 de 19

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEPTIMA

BOGOTA

LUIS CARRERA

NOTARIO

Autentica

Carrera 7 No. 3513

Notaría Séptima

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Edgar Hernando Rojas Rodríguez

C.C. 19.267.798 Expedida en Bogotá

cursó y aprobó los estudios de Postgrado programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Magister en Auditoría de Sistemas de Computación

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bogotá, D.E., a los 22 días del mes de Junio de 1990.

Notaría Diecinueve
Fotocopia concuerda con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista
FEB 13 1991
GUILLERMO ROWLANDS ROMERO
Notario Diecinueve Encargado
Bogotá, D.E. - Colombia

El Rector,

El Secretario General,

El Director del Programa,

El Graduado,

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
Secretaría de Educación

Anotado al Folio 31-A del libro de Registro No. 91
En Bogotá, D.E., a los 30 días del mes de Abril de 1991

Secretario de Educación

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

El suscrito, Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Grado No. 10.3 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No 189 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No 773.34

"En la ciudad de Bogotá, D.E., República de Colombia, el día 22 del mes de junio de 1990, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. Alvaro Galvis Ramírez,O.P. y actuando como Secretario el Dr. Jorge Vergel Villamizar celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

MAGISTER EN AUDITORIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION
Acuerdo No. 092 de 1985 -ICFES

a

EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ 19.267.798 Bogotá

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo El Rector, Alvaro Galvis Ramírez,O.P. (Hay un sello)

Fdo El Secretario General, Jorge Vergel Villamizar (Hay un sello)

Fdo El Director del Programa, Alberto Yepes Mora

Es fiel copia del original tomado los 26 días del mes de junio de 1990.

El Secretario General

JORGE VERGEL VILLAMIZAR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito, Notario Diecinueve del Círculo de Bogotá, Certifica que la(s) firmas (s) que autoriza (n) el anterior documento guarda (n) similitud con la (s) que registraron en la Notaría:

Sonia Vergel Villamizar

Se hizo la confrontación que se hace constar de ello(s) Bogotá, a

17 JUL 1990





NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA, D. E.
Superintendencia de Notariado
Oficina de Registro y Control de Firmas

Autorizado Resolución No. 31-R-91 de fecha 30 Abril 91

CORPORACIÓN
Universitaria
de Asturias
World Class Education

IEP Instituto Europeo de Posgrado

Certifica que :

Edgar Hernando Rojas Rodriguez

C.C. 19.267.798 de Bogotá D.C

Aprobó el: ***PROGRAMA INTERNACIONAL***

Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera NIC- NIIF

Con una duración de 120 horas Académicas

En testimonio de lo cual firmamos y sellamos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de Abril de 2014

Corporación Universitaria de Asturias
Director de Extensión

Instituto Europeo de Posgrado
Dirección Académica

P.J. Resolución N° 1110 del 9 de Febrero de 2012

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

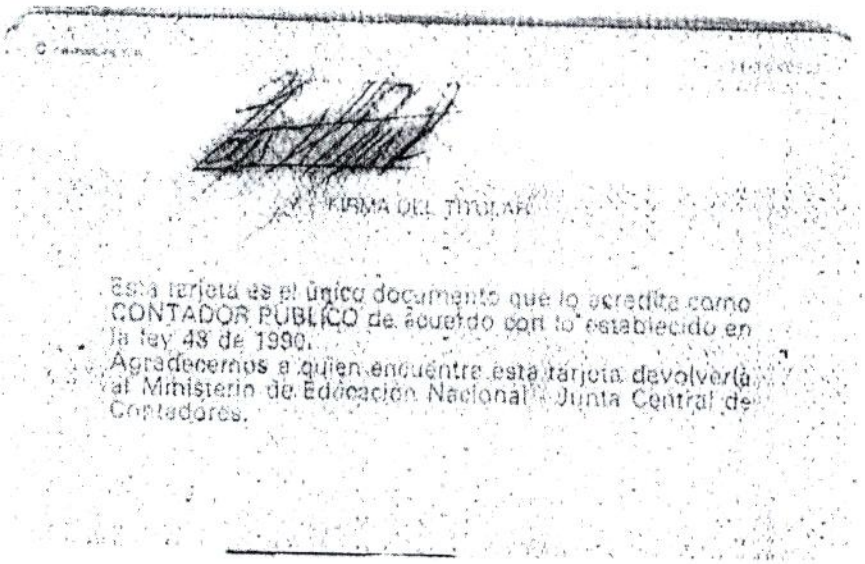
8350-T



EDGAR HERNANDO
ROJAS RODRIGUEZ
C.C. 19.267.798
RESOLUCION INSCRIPCION 290-T FECHA 4-IV-83
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presidente

00015678



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E 1 3 4 7 8 2 B E F 2 4 9 5 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19267798 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 8350-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-21 13:58

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
EDGAR	HERNANDO	ROJAS	RODRIGUEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	19267798

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["Carrera 15 No 88-21 Oficina 803 Torre Unika – Virrey"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$67.516.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$5.540.002,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$106.412.028,00
Otros ingresos y rentas	$1.500.000,00
TOTAL	$180.968.030,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$6.481.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CUENTAS POR COBRAR	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$516.817.000,00
MUEBLES Y ENSERES	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$40.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO	$24.890.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CLARA	INES	MARTINEZ	JIMENEZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 41771292

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [X] No [ ]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País
CDT	$52.000.000,00	COLOMBIA

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14893087472

(415)7707212489984(8020) 000001489308747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 2 6 7 7 9 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 6 7 7 9 8	1 9 7 6 0 1 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	RODRIGUEZ	EDGAR	HERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0

41. Dirección principal: CR 7 B BIS 130 B 41 AP 210

42. Correo electrónico: erojasr1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 0 5 7 6 3 1	6 0 1 6 1 5 9 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 5 0 1 0 3	7 0 2 0	2 0 0 5 0 2 0 1	0 0 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

- No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2023 - 02 - 02 / 10 : 12: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS RODRIGUEZ EDGAR HERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-02-2024 04:23:5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 6 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ identificado(a) con CC 19267798, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20039541718	1992/02/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE:CENDIATRA NORTE 86 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 86-65, Polo Club **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6013904599 - 6013904798 **EMAIL:**citas.norte86@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-12-31

Nombres y apellidos:EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Fecha de nacimiento:06/11/1955
Empresa:PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo:CONTADOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:19267798
Edad:70 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-12-31 / 10:59:09
Fecha salida:2025-12-31 / 10:59:09
Actividad Económica:0010 - ASALARIADOS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD: APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO
:

SE SUGIERE CONTROL PROGRAMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:
CONDICIÓN VISUAL:

RECOMENDACIONES:
ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: CONTINUAR CONTROLES CON MEDICOS TRATANTES DE SU EPS
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: REALIZAR DIETA Y ACTIVIDAD FISICA
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

Karolina Erazo Giraldo
Médico R.M 1010221917 LIC.SST 21725
Esp. Seguridad y salud en el trabajo

LEIDY KAROLINA ERAZO GIRALDO
CC: 1010221917
RM: 1010221917
LIC-SST: 21725
Firma y sello del médico

EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC: 19267798
Firma del paciente

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA NORTE 86 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 86-65, Polo Club **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6013904599 - 6013904798 **EMAIL:**citas.norte86@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-12-31

Nombres y apellidos:EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Fecha de nacimiento:06/11/1955
Empresa:PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo:CONTADOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:19267798
Edad:70 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-12-31 / 10:59:09
Fecha salida:2025-12-31 / 10:59:09
Actividad Económica:0010 - ASALARIADOS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: CONTINUAR CONTROLES CON MEDICOS TRATANTES DE SU EPS
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: REALIZAR DIETA Y ACTIVIDAD FISICA
3. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA

Karolina Erazo Giraldo
Médico R/M 1010221917 LIC.SST 21725
Esp. Seguridad y salud en el trabajo

LEIDY KAROLINA ERAZO GIRALDO
CC: 1010221917
RM: 1010221917
LIC-SST: 21725
Firma y sello del médico

EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC: 19267798
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CIRCULAR INTERNA

CPAE-01-2026-33
Bogotá, 26 de enero 2026

Para: DIANA CAROLINA RINCON BONILLA
Profesional Especializado en Gestión Jurídica

De: IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRON
Coordinador Administrativo

Asunto: Solicitud de elaboración Contrato de Prestación de servicios profesionales y/o de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

De manera atenta remito los siguientes documentos para visto bueno de la contratación referida en el asunto:

1. Estudios previos aprobados
2. Matriz de Riesgo
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 37 de 26 de enero de 2026
4. Documentos para el contrato de persona natural

Cordialmente,

IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRON
Coordinador Administrativo

VB. Olga Lucia Montes Gordillo – Directora Ejecutiva

Archivar en *contratos*

Verificado y firmado con
CertiFirma By AutenTIC
Documento No.
e29adfbc-828c-45a9-b140-9862b476f931
Creado el:
26/01/2026 02:57 PM
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.
Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.

Nombre(s): Iván Darío
Apellido(s): Manrique Gualdrón
Identificación No. 91078851
Firmó el: 26/01/2026 02:57 PM

Firmado electrónicamente. Documento No. 21c79dbc-7c94-4929-b8b8-07fc08a966d2

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÌGUEZ No. 11 de 2026

Entre los suscritos a saber; **(i) EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, (en adelante EL CONSEJO) entidad creada por la Ley 60 de 1981 y reglamentada por el Decreto 2718 de 1984, con domicilio en la carrera 15 número 88 – 21, oficina 803, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.142.286; representada legalmente por **OLGA LUCIA MONTES GORDILLO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.497.936, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva, conforme lo dispone el artículo 23 – 1 del Acuerdo 001 de 2022 "por medio el (sic) cual se consolida el reglamento interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas", aprobado mediante Resolución número 952 de 2022, suscrita por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo "Por medio del cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2022 y sus anexos del Consejo Profesional de Administración de Empresas", quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONSEJO", de una parte y por la otra, **(ii) EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÌGUEZ** con dirección principal en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.267.798, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA", y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las prevista en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás concordantes y artículos 205 y 2015 del código de comercio, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 11 de 2026**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	El Consejo Profesional de Administración de Empresas (en adelante CPAE) es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, catalogado como "sui generis" creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado por el Decreto 2718 de 1984 "Por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", sin personería jurídica, de naturaleza pública en razón de su creación legal, su integración, sus funciones y su financiación.
2.	El control del ejercicio profesional a los administradores que realiza el Consejo Profesional requiere de una serie de acciones que permitan el sentido de pertenencia de los trabajadores y la construcción de una cultura organizacional estratégica, el aseguramiento de los procesos en el contexto legal e institucional, el servicio a la sociedad y a los matriculados, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la organización y el cual se lleva a cabo a través de un Plan estratégico
3.	El plan estratégico del Consejo Profesional ha sido estructurado bajo metodologías para analizar el contexto organizacional según las partes interesadas involucradas (trabajadores, consejo directivo, instituciones universitarias, asociaciones, comunidad en general, entre otros). A través del reconocimiento de estos grupos de interés y de sus necesidades, se generaron estrategias para su satisfacción en cumplimiento del marco normativo de la entidad.
4.	La Coordinación Administrativa dentro del Consejo Profesional de Administración de Empresas es la encargada de coordinar la ejecución de las políticas de personal, administrar los recursos físicos y financieros, así como el suministro de bienes y servicios del Consejo, garantizando la adecuada y oportuna disposición de estos, en procura de su correcto funcionamiento.
5.	Que dentro de las funciones esenciales de la Coordinación entre otras encontramos: • Gestionar oportunamente el pago de las obligaciones tributarias, así como la presentación de la información exógena a nivel Nacional y Distrital. • Llevar un adecuado control de las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar, velando por el pago y/o cobro oportuno de las mismas.
6.	En concordancia con lo anteriormente citado, una de las obligaciones de la entidad es la de llevar al día y con el cabal acatamiento al orden normativo vigente, su contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos nacionales y locales, efectuar los pagos previa liquidación de los importes de ley, preparar y presentar la declaración de renta régimen especial, elaborar los estados financieros intermedios y comparativos de cierre década vigencia, así como los demás informes con destino a los entes de control.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

7.	Los objetivos que se buscan alcanzar con la presente Prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión para la vigencia son: • Control y seguimiento financiero. • Cumplir obligaciones fiscales. • Elaborar declaraciones tributarias. • Realizar registro contable y garantizar su fiabilidad y veracidad. • Recoger y coordinar todos los datos económicos y financieros. • Elaborar estados financieros
8.	La contratación de un contador es una necesidad estratégica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, optimizar los recursos financieros y mejorar la toma de decisiones basadas en información contable precisa.
9.	Una de las obligaciones de la entidad es la de llevar al día y con el cabal acatamiento al orden normativo vigente, su contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos nacionales y locales, efectuar los pagos previa liquidación de los importes de ley, preparar y presentar la declaración de renta régimen especial, elaborar los estados financieros intermedios y comparativos de cierre de cada vigencia, así como los demás informes con destino a los entes de control.
10.	Con relación al proceso de contratación directa, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 — 3, define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquellos "*que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, refirió con relación a la contratación directa, en su artículo 2 - 4 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de "*trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".
11.	El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. acotó "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".
12.	*Dada la importancia que reviste la necesidad y en cumplimiento de la misión y fines de la entidad, y teniendo en cuenta que el Consejo no cuenta con personal idóneo y suficiente para llevar a cabo dicha actividad, se hace necesario contratar los servicios de un apoyo para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión a la Coordinación Administrativa.*
13.	De conformidad con lo anterior se hace necesaria la contratación para atender las tareas relacionadas con los procesos contables y tributarios de la entidad, incluidos la elaboración y presentación de los estados financieros intermedios y comparativos de cierre de vigencia apoyando la gestión administrativa del Consejo Profesional de Administración de Empresas, a través de este último con el fin de cumplir con el plan estratégico de la entidad y los proyectos en curso.
14.	Que la necesidad de la contratación para desarrollar el objeto "*Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas*", fue debidamente presentada al comité administrativo, de la cual la misma fue avalada para el inicio de contratación mediante consecutivo 218 de 2026.

Firmado electrónicamente. Documento No. 21c79dbc-7c94-4929-b8b8-07fc08a966d2

15.	De lo anterior el Consejo encuentra que **EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÌGUEZ**, cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión dando aceptación de la propuesta radicada por esta última y se da cumplimiento al requisito de reconocida idoneidad establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
16.	Que el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) el coordinador administrativo través de oficio CPAE-01-2026-33 remitió solicitud de elaboración de contrato del profesional para cumplir el objeto: *"Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($88.149.600) M/CTE**. valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del presente contrato está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal número 37 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

EL CONSEJO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en once (11) pagos como se describe a continuación:

- Un primer (1) pago contra entrega de los estados financieros intermedios del mes de enero de 2026, por las suma de **OCHO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.013.600) M/Cte.**

- Diez (10) pagos iguales por la suma de **OCHO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.013.600) M/Cte,** contra entrega de informe de la gestión contable, los estados financieros intermedios de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, los 30 días de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas de cobro presentadas por el o la contratista deben venir acompañadas del informe de actividades soportadas en entregables de cada actividad desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos de cobro por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor. Pata tal efecto, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Prestador del servicio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Prestador del servicio no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el

supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio (si aplica), suspensión, reanudación y liquidación del contrato (esta última elaboración y visto bueno). b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) Suscribir actas de reunión y seguimiento. h) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y respeto de conformidad a los parámetros establecidos por el CPAE.
2. Avisar al CPAE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, respeto y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Pagar los impuestos a que dé lugar la ejecución del contrato.
7. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.
10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
11. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la entrega de las garantías exigibles por el CONTRATANTE
13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del CPAE utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA.

1. INFORMACIÓN GENERAL: Apoyo Contable en el análisis, interpretación, elaboración y presentación de informes entre los que se encuentran: a) planeación tributaria referente a los impuestos nacionales y distritales, b) apoyo técnico en manejo de nómina, seguridad social, contratos laborales y prestaciones sociales, c) verificación mensual de los comprobantes y soportes bases para los estados financieros.
2. INFORMACIÓN CONTABLE: Consistente en el seguimiento, adecuaciones, implementaciones e interpretaciones de todas las transacciones que se desarrollen dentro del objeto social del Consejo Profesional de Administración de Empresas e informes dentro de los cuales se destacan: a) Presentación mensual del estado de situación financiera y estado de resultado integral, b) elaboración de conciliaciones bancarias, c) elaboración de estados financieros de fin de ejercicio con destino al Consejo Profesional de Administración de Empresas y entes de control, d) permanente actualización con respecto a las normas que impliquen cambios e inciden en la contabilidad y estados financieros, f) certificación de estados financieros, g) actualización de libros contables, h) aplicación de indicadores de gestión y financieros, i) informes gerenciales sobre el comportamiento y análisis de cuentas requeridos.

Firmado electrónicamente. Documento No. 21c79dbc-7c94-4929-b8b8-07fc08a968d2

3. DECLARACIONES TRIBUTARIAS: Elaboración de todas las declaraciones que tengan que ver con la naturaleza jurídica de la entidad, como son Renta, Retefuente, IVA, Industria y Comercio, Predial entre otras medias magnéticos distritales y nacionales; además de la supervisión en la presentación y pago oportuno de cada una de ellas.
4. Acompañamiento permanente en temas propios del ejercicio de la Contaduría Pública, tales como auditorías externas de que sea objeto el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
5. Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón a sus actividades.
6. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades y gestiones realizadas.
7. Presentar un informe por cada periodo de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.
8. Llevar a cabo el registro y conciliación uno a uno de los ingresos recibidos por el Consejo.
9. Llevar a cabo la totalidad de los registros que soporten contablemente las operaciones del Consejo, en el programa contable que la entidad disponga.
10. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que sean programadas por el supervisor para el desarrollo de las actividades requeridas a fines al objeto del presente contrato.
11. Las demás que se deriven del cumplimiento y naturaleza misma del contrato

OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a los exigidos debida y oportunamente.
2. Permitir al Contratista el acceso a la información del Consejo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Poner a disposición el programa (software) contable para el procesamiento de la información.
4. Pagar el valor del Contrato en los términos estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con los medios técnicos, tecnológicos y logísticos, incluidos como mínimo equipo de cómputo, programas informáticos y herramientas digitales, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno, eficiente y seguro de las obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de que la información, documentos, bases de datos y archivos a los que tenga acceso con ocasión del contrato sean utilizados únicamente para los fines contractuales y de plena confidencialidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para su custodia, protección física y digital y confidencialidad, evitando su divulgación, reproducción, cesión o uso no autorizado, incluso por parte de su equipo de trabajo. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin que ello implique relación laboral, subordinación o dependencia alguna entre la entidad y el equipo de trabajo del CONTRATISTA, de conformidad con la normativa contractual vigente y la Ley 80 de 1993 y sus concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) matriz de riesgo b) Los estudios previos elaborados por EL CONSEJO; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Todos los documentos que se surtan durante el término de ejecución del contrato. d) La garantía única solicitada y posteriormente aprobada, cuando ésta sea requerida en el contrato. e) la propuesta entregada por el Contratista y aceptada por el contratante.

CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS:

Los gastos que demande este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA, pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes, a través de Otrosí, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, y se hará mediante Otrosí suscrito entre EL CONSEJO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del contrato. 4) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la terminación quedará al arbitrio de la parte cumplida; 5) Por incumplimiento(s) reiterado(s) del CONTRATISTA, en la realización del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este contrato. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. LA CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de (los) mismo(s), 6) Por muerte de la CONTRATISTA, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de la CONTRATISTA, 7) Los demás casos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes del Contrato podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario. Si la terminación aquí prevista procede de parte del CONSEJO no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente entendido que las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, EL CONSEJO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONSEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATISTA por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL CONSEJO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas a través de los representantes de las partes, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, que no pudiesen ser resueltas entre las mismas, se deberán resolver por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como conciliación y/o transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o archivos, relacionados con las actividades de las otras partes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

PARÁGRAFO: Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente contrato se considerara importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgar, transmitir o utilizarla para

Firmado electrónicamente. Documento No. 21c79dbc-7c94-4929-b8b8-07fc08a986d2

cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, hasta tanto la otra parte no de su autorización expresa para ser divulgada. Se excluye de esta prohibición la información que deba enviarse a los entes de control de las partes, para conocimiento, seguimiento y/o autorización del contrato y/o a las veedurías ciudadanas legalmente facultadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y parágrafos del presente contrato. En general, se da por comprendido a cabalidad el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL CIUDADANO:

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, manual de contratación y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará al CPAE, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor y a satisfacción de "EL CONSEJO" una Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dicha garantía deberá amparar:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contabilizado a partir fecha de suscripción del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	20% valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contabilizado a partir fecha de suscripción del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato, así mismo, cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de seguro, conforme a la fecha de suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero en contra de EL CONSEJO.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:
EL CONTRATISTA declara si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, memorias, presentaciones, herramientas pedagógicas estos pertenecerán a EL CONSEJO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados a EL CONSEJO ni violan ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de lo anterior, EL CONSEJO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, y derivar, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:
Las partes intervinientes en el presente contrato, en desarrollo del mismo, se comprometen a mantener la protección y el tratamiento de datos personales de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Régimen General de Protección de Datos Personales" y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las demás disposiciones legales que la adicione, modifique y complementen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:
El presente CONTRATO se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir la CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al acta se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente CONTRATO quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y donde se llevarán a cabo las actividades es la ciudad de Bogotá D.C.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en las firmas

POR EL CONSEJO,	POR EL CONTRATISTA,
OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO Directora Ejecutiva	EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÌGUEZ C.C. 19.267.798

Elaboró: Diana Carolina Rincón Bonilla - Profesional Especializado Gestión Jurídica
v°. Ivàn Dario Manrique Gualdròn - Coordinador Administrativo
Revisó y Aprobó: Olga Lucía Montes Gordillo – Directora Ejecutiva

Archivar en: Contratos

Verificado y firmado con
CertiFirma By AutenTIC
Documento No.
21c79dbc-7c94-4929-b8b8-07fc08a968d2
Creado el:
27/01/2026 12:31 PM
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.
Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.
8 Páginas

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
Identificación No. 63497936
Firmó el: 27/01/2026 12:31 PM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-44-101022951	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	01	2026	27	01	2026	00:00	31	03	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ROJAS RODRIGUEZ, EDGAR HERNANDO	CC: 19.267.798

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 7 B BIS NO 130 B 41 A 210	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016159160

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	NIT: 800.142.286-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 88 - 21 OFC 803	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6015140287

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 11 DE 2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR ESPECIALIZADO, PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS CONTABLES,FISCALES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**27/01/2026**	**31/03/2027**	**$17,629,920.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**27/01/2026**	**31/03/2027**	**$17,629,920.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******90,960.00	$ *******8,000.00	$ ******18,802.00	$ **********117,763.00	$ *******35,259,840.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
GARDER ASESORES EN SEGUROS LTDA	184466	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

62-44-101022951

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-44-101022951	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	01	2026	27	01	2026	00:00	31	03	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ROJAS RODRIGUEZ, EDGAR HERNANDO	CC: 19.267.798

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 7 B BIS NO 130 B 41 A 210	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016159160

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	NIT: 800.142.286-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 88 - 21 OFC 803	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6015140287

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED

GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******90,960.00	$ *******8,000.00	$ ******18,802.00	$ **********117,763.00	$ *******35,259,840.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GARDER ASESORES EN SEGUROS LTDA	184466	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11021103773650(3900)000000117763(96)20270127

REFERENCIA PAGO: 1102110377365-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101022951, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de ENERO de 2026

62-44-101022951

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

CUFE: ee7a06e10be27578b30b96a428371b3237758ebb13520f31916ef6d44c23927ed05e5c38d440d6a58ec61edbbe7980d1

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 1G-601159

Fecha: 27 01 2026

Hora: 15:07:00

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Díán No. 18764090106540. Fecha de vigencia desde 2025/03/07 hasta 2026/09/07 Con Prefijo 1G, Desde 491988 A 2000000.
Autoriza DE 491988 AL 2000000

Fecha validación Dian:2026/01/27 15:27:48

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

Razón Social: ROJAS RODRIGUEZ EDGAR HERNANDO

Cédula de ciudadanía: 19267798

Dirección: CRA 7 B BIS NO 130 B 41 A 210

Teléfono: 6016159160

E-mail: erojasr1@hotmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	44	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - 62 - 101022951 - 0	unidad	1	98.960,72	98.960,72

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Subtotal	98.960,72
Impoconsumo	0.00
IVA	18.802,54
Total	**117.763,26**

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

(415)7709998021167(8020)11021103773650(3900)000000117763(96)20270127

Referencia pago
1102110377365-0

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JUNTOS LOGRAMOS MÁS	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA APROBACIÓN DE PÓLIZA	GJ-CO-FO-1-V1
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación: 03/03/2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Número del Contrato	11 de 2026
Fecha de Suscripción del Contrato	2026-01-27
Nombre del Contratista	EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
Número de Identificación: NIT/CC	19.267.798
Valor del contrato	$ 88,149,600

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	
Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO
Número de Póliza	62-44-101022951

3. DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA

No.	TIPO DE AMPARO	Vigencia del Amparo		Fecha de expedición	Monto del Amparo
		Desde	Hasta		
1	CUMPLIMIENTO	27/1/2026	31/3/2027	27/1/2026	$ 17,629,920
2	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	27/1/2026	31/3/2027	27/1/2026	$ 17,629,920

OBSERVACIONES:								
NUEVA	X	ADICION		PRÓRROGA		REINICIO		

4. DATOS DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Fecha de aprobación de poliza	28-01-2026	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Diana Carolina Rincón Bonilla - Profesional Especializado Gestión Jurídica	
REVISÓ Y APROBÓ:	Diana Carolina Rincón Bonilla - Profesional Especializado Gestión Jurídica	


consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/Home/ConsultarPoliza
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO
Consulta de pólizas
Consulta de Póliza
Consulta de SOAT
Datos de la póliza
Estado:
Vigente
Número de póliza:
62-44-101022951
Número de anexo:
0
Fecha de expedición:
martes, 27 de enero de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Tomador:
ROJAS RODRIGUEZ EDGAR HERNANDO
Inicio de vigencia:
martes, 27 de enero de 2026
Fin vigencia:
miércoles, 31 de marzo de 2027
Valor total asegurado:
$ 35.259.840,00
Consultar de nuevo

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP No. 44

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

NIT. 800142286 - 0

Fecha de expedición: 27 Enero 2026

El Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de la entidad del presente periodo fiscal se efectuó una reserva presupuestal en los siguientes términos:

2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.3 Servicios personales indirectos
2.1.3.2 Honorarios

CDP No.	37
No. Contrato	11-2026
Valor	88.149.600
Beneficiario	EDGAR HERNANDO ROJAS RODRÌGUEZ
Objeto	Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRÓN
Coordinador Administrativo

POSITIVA

CER_AFI_2026013150968

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

EDGAR HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ identificado con CC. 19267798 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Tipo y Numero de Documento	NI - 800142286

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/29	**Fecha inicio contrato**	2026/01/27
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1941201 - Actividades de asociaciones profesionales, incluye actividades de: asociaciones de especialistas que participan
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/11/30	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28012026N19267798A4348485.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CPAE-01-2026-41

Bogotá D. C., 28 de enero 2026

De: OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO
Directora Ejecutiva

Para: IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRÓN
Coordinador Administrativo

Asunto: Designación de supervisión contrato No. 11 del 27 de enero de 2026.

Reciba un cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que ha sido designado como Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 11 suscrito el día 27 de enero de 2026, cuyo objeto es *"Contratar los servicios profesionales de un contador especializado, para la gestión administrativa en los procesos contables, fiscales, presupuestales, financieros y tributarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas."*

En consideración a ello, se indica:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos, previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada de las unas actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores serán los responsables de realizar la actualización de la carpeta correspondiente con todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

Se firma en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO
Ordenador del Gasto

Proyectó: Ana cristina Velásquez - Apoyo contractual
Revisó: Diana Carolina Rincón - Profesional Especializado de Gestión Jurídica
Aprobó: Olga Lucia Montes Gordillo – Directora Ejecutiva.

Archivar en: Contratos.

Verificado y firmado con
CertiFirma By AutenTIC
Documento No.
f2b8ae1d-a22a-4c2a-81c7-a4ba1e261d80
Creado el:
28/01/2026 04:22 PM
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.
Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.
2 Paginas

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
Identificación No. 63497936
Firmó el: 28/01/2026 04:22 PM